el Art. 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curador Ad-litem, óigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y uno de los señores Presidentes del Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el peticionario.- Notifíquese.-
Dr. Mario Ortiz E. (Juez encargado) Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en esta Judicatura y dentro del perímetro legal.- certifico.-
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO
hay un sello
av/20005958/A.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA NORMA PATRICIA MARTINEZ CORTEZ
EXTRACTO
ACTOR: UBALDO RAUL PALMA OBANDO
DEMANDADO: NORMA PATRICIA MARTINEZ CORTEZ
JUICIO DE DIVORCIO. Nº 1680-99-AVA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ART. 109, NUMERAL 11, INCISO 2do. DEL CODIGO CIVIL.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de Mayo del año 2.000.- Las 10h00.- VISTOS: Agréguese el proceso el escrito que antecede.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se le admite a trámite en la Vía Verbal Sumaria solicitada, por lo mismo dispónese que con el contenido de la demanda y esta providencia se cite a la demandada señora Norma Patricia Martínez Cortéz por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días hábiles de una y otra publicación de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la actora con juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado. Notifíquese a los señores adultos Andrea Elizabeth y Raúl Fernando Palma Martínez, por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Dígase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Tómese en cuenta la cuentas como indeterminada.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial Nº 791 y la autorización que la confiere el recurrente a su abogado defensor Dr. Luis Villema.- Notifíquese y Cítese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.- 20 Jun. 2000.
Licd. Aníbal León Alcocer
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2005947/A.C.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: LIDIA GRACIELA CRUZ ORTIZ
DEMANDADO: WILSON RENE ESPIN CALVOPIÑA
JUICIO: Nº 402-00 W.R. DIVORCIO
CITACION: A WILSON RENE ESPIN CALVOPIÑA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 9 de junio del 2000.- Las 10h30.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 24

Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- 13 Jun. 2000.
DR. DANNY L. MOREIRA MENDOZA
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2004199/A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR DIEGO XAVIER VIZCAINO ELIZALDE
JUICIO DE DIVORCIO Nº 1321-1999-R.L.
ACTORA: SANDRA ELIZABETH FALCONI BOLAÑOS
DEMANDADO: DIEGO XAVIER VIZCAINO ELIZALDE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 08 de septiembre de 1999.- Las 08h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en base al comprobante de pago adjunto.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar al demandado Sr. Diego Xavier Vizcaino Elizalde en el lugar que se indica.- Agréguese los documentos acompañados y téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 07 de diciembre de 1999.- Las 08h30.- Atento el escrito precedente y juramento rendido por la actora, cítese al demandado Sr. Diego Xavier Vizcaino Elizalde de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón, mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación.- Notifíquese.- Por licencia del Sr. Secretario, actúe el Oficio al Mayor.- Cumplase. f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.
Lo que comunico a usted y lo CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
Lcdo. Fidel Chinloga M.
SECRETARIO ENCARGADO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
rt/2005951/A.C.

R. del E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citación Judicial a Javier Amable Montenegro Andrade.
Se le hace conocer a usted el extracto de la demanda del juicio de divorcio y la providencia que a continuación sigue:
ACTOR.- MIRIAM PATRICIA MACHADO BOLAÑOS
DEMANDADO.- JAVIER AMABLE MONTENEGRO ANDRADE.
ASUNTO.- Juicio de divorcio: Art. 109 Nº 11 inciso 2do. del Código Civil. No existen bienes ni hijos.
TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Indeterminada
INICIADO EL 16 DE JUNIO DEL 2000
CAUSA Nº 661-2000 LS.
DEFENSOR: Dr. Gonzalo Machado.
PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito. Julio 11 del 2000.- Las 14h20.- VISTOS: Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Tramítese en juicio verbal sumario. Con la demanda y providencia recaída cítese al demandado señor Javier Amable Monte-

tud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite verbal sumario y se dispone citar a Armando Xavier Jaramillo Moscoso, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.
Dr. Julio César Amores Robalino
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento y lo Cito para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Certifico.
EL SECRETARIO
Hay un sello
rt/2004393/A.C.

EJECUTIVOS

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ING. ALFREDO CEDEÑO CON EL JUICIO EJECUTIVO PROPUESTO POR TRAJANO RUPERTO GAVILANEZ BUENAÑO
ACTOR: TRAJANO RUPERTO GAVILANES BUENAÑO
DEMANDADO: ING. ALFREDO CEDEÑO
FUNDAMENTOS DE DERECHO: ART. 410 DEL C. DE COMERCIO, 423 Y 425 DEL C. DE P. CIVIL
CUANTIA: SIETE MILLONES DE SUCRES
TRAMITE: EJECUTIVO
JUICIO N: 377-2000
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL: Sangolquí, Junio 26 del 2000.- Las nueve horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demas requisitos de Ley.- En consecuencia el demandado Ing. Alfredo Cedeño en el término de tres días cumpla con la obligación demandará ó proponga excepciones.- Agréguese los documentos presentados.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial designado.- Para efectos de la citación hágase de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil, conforme el juramento presentado por el actor.- Notifíquese.-
f) Dr. Alfonso Iñiguez G.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.-
Fernando Granja Lanas
Secretario
hay un sello
jg/523/A.P.

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL PARA: MERCEDES DEL ROCIO SANCHEZ SUAREZ Y ZAIDA MARIA SALAS SUAREZ
JUICIO EJECUTIVO Nº 92-97 MM
ACTOR: TURCONTI S.A.
DEMANDADOS: MERCEDES DEL ROCIO SANCHEZ SUAREZ Y ZAIDA MARIA SALAS SUAREZ
DR. PABLO ESPINOSA QUIROZ
CASILLERO JUDICIAL Nº 1237
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 27 de Enero de 1997.- A las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina. La demanda que antecede, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite Ejecutivo.- En consecuencia, los demandados: Mercedes del Rocío Sánchez Suárez y Zaida María Salas Suárez, en sus calidades invocadas, paguen lo adeudado o propongan excepciones en el término de tres días.- En mérito de la información sumaria acompañada, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el Secuestro Provisional de los bienes muebles de propiedad de la Sra. Mercedes del Rocío Sánchez Suárez, que se dice los tiene en su domicilio ubicado en el conjunto habitacional La Bretaña (Sector del Pasaíro), Bloque verde limón Nº 27 planta baja de esta ciudad de Quito.- Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con uno de los señores Alguacil y Depositario Judicial del Cantón.- El secuestro se lo hará por un valor equivalente al crédito, más un diez por ciento.- Cítese a las demandadas en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado para sus notificaciones posteriores.- CITESE Y NOTIFIQUESE.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 7 de julio del 2.000. Las 10h00.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Ante la imposibilidad de determinar el domicilio de los Demandados, conforme al juramento rendido; de conformidad con lo estipulado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados Mercedes del Rocío Sánchez Suárez y Zaida María Salas Suárez por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay un sello
rt/2005966/A.C.

ORDINARIOS

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO PRIMERA SALA
R. del E.
"EXTRACTO"
NOTIFICACION JUDICIAL A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE NOEMI TORRES HENRIQUEZ VDA. DE CADENA.
JUICIO: ORDINARIO Nº 236-96
ACTOR: FAUSTO RENE CASTRO SANCHEZ
DEMANDADOS: NOEMI TORRES, MANUEL EDUARDO CADENA, I. MUNICIPIO DE QUITO
CUANTIA: INDETERMINADA
DEFENSORES: BENJAMIN TERAN Y DIEGO CADENA
PROVIDENCIA:
PRIMERA SALA DE LA CORTE SUPERIOR.- Quito, 9 de junio del 2000.- Las 9h00.- VISTOS: De conformidad con la petición constante a fs. 17 y la certificación de fs. 16 se establece el fallecimiento de la demandada, NOEMI TORRES VDA. DE CADENA acaecido el 23 de abril del año 2000. En virtud de lo expuesto siendo que el fallecimiento ha sucedido días antes de la apertura del término de prueba y que por lo mismo afecta el derecho de sus herederos, teniendo en cuenta el principio constitucional del derecho a la defensa y del debido proceso, se deja sin efecto el auto de la apertura de prueba de fecha 27 de abril del 2000. Previo a continuar con el trámite se dispone la notificación a los herederos presuntos y desconocidos de acuerdo con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezcan a juicio dentro de los veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente providencia.- Notifíquese.- f) Drs. Patricio Carrillo Dávila, Jaime Chavez Yerovi, Alberto Moscoso Serrano, MINISTROS JUECES. Certifico.- f) Dr. Jaime Espinoza Cabrera SECRETARIO RELATOR
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
SECRETARIO RELATOR DE LA PRIMERA SALA DE LA CORTE SUPERIOR
Hay un sello
rt/2005968/A.C.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL a la Sra. Luisa Mélida Olivia Tufiño Pulas y a los herederos presuntos y desconocidos del Sr. Eloy González Tufiño con la demanda Ordinaria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio propuesta por César Ramiro González Tufiño, del lote de terreno ubicado en el Sector Llano Chico Cantón Quito, Provincia de Pichincha comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Pública s/n on 93.45 metros; SUR: Con la propiedad de Miguel Loachamin y Manuel Ramírez en 94.40 metros; ESTE: Calle 24 de Mayo en 41.85 metros; y, OESTE: Con la propiedad de Alegría Tufiño, con 45.50 metros con una superficie total de 4.060 metros cuadrados. Fundamentos de la demanda Arts. 622, 734, 2416, 2417, 2434 y 2435.- Cuantía.- Indeterminada.- Defensor Dra. Gina Mora Dávalos, Casillero Judicial Nº 2018. Juicio Nº 60 del año 2.000 J.P. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de Marzo del 2.000.- Las 11h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley en consecuencia, se la acepta al trámite ordinario. Con el contenido de la demanda y esta providencia se corre traslado a los demandados Srs. Luisa Mélida Olivia Tufiño Pulas y a los herederos presuntos y desconocidos del Sr. Eloy González Tufiño por el término legal de quince días para que en este término propongan las excepciones con las que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados en conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil de conformidad con el Art. 1053 del mismo cuer-

19 JUL 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VIGPRI VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía VIGPRI VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., aumentó su capital en US$ 1920 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de mayo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1784 de 13 JUL. 2000.

El capital actual suscrito de US$ 2.000 está dividido en 2.000 participaciones de US$ 1 cada una.

Quito, 13 JUN. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

COOPERATIVA DE VIVIENDA "UNEBA"

NOTIFICACION

Se comunica a los señores MARCO AURELIO OBANDO ORTIZ y SANDRA PATRICIA COLLAGUAZO VILANIA, que en sesión de Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda UNEBA, efectuado el 8 de Julio del 2000, a las 15h00, en las oficinas de la entidad, ubicadas en la Panamericana Sur Km 10 1/2, calle "C" y Pasaje C-24, ciudad de Quito, se resolvió excluirlos como socios de la Cooperativa por incumplimiento en el pago de sus obligaciones económicas e inasistencias a actos oficiales de la entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, literal i) y 13 del Estatuto, concediéndoles el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, para que se allanen a la exclusión o presenten su apelación ante la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

De presentarse la apelación deberán señalar domicilio para notificaciones posteriores.